

Secretaría de Industria y Comercio, para determinar las mercancías que deben quedar sujetas a permiso de importación y exportación, publicados respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación del 5 de enero de 1961 y del 26 de abril de 1948, en la Fracción III del Artículo 80 y 260 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, así como en los Artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 28 y demás relativos del Tratado de Montevideo aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 29 de diciembre de 1960, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO UNICO**—Se restablece el requisito de previo permiso de importación de la Secretaría de Industria y Comercio, para la siguiente mercancía comprendida en la Tarifa del Impuesto General de Importación, cuando provenga y sea originaria de los

países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Fracción	Nomenclatura	Previo permiso de importación
15.16.A.001	Carnauba .....	Requiere
	Cuando provenga y sea originaria de países miembros de la ALALC. ....	Requiere

#### TRANSITORIO

**UNICO**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Electivo. No Reelección

México, D. F., a 8 de octubre de 1973.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Industria, **José Campillo Sáinz**.—Rúbrica

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO** por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo aeropuerto de Manzanillo, ubicado en el sitio denominado Playa Larga, del Municipio de Manzanillo, Ctl.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed.

Que en uso de las facultades que me confieren el Artículo 89 Constitucional, Fracción I y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes y,

#### CONSIDERANDO

**UNICO**—Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida ó internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado y con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico nacional e internacional para la región y país en general así como por convenir al interés público, he tenido a bien en, dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO**.—Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a

servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Manzanillo, localizado en las siguientes coordenadas geográficas, latitud 19° 08' 22.8" N, longitud 104° 34' 15.6" W, ubicado en el sitio denominado "Playa Larga", del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

**ARTICULO SEGUNDO**.—Notifíquese esta Declaración a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías y Departamentos de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

#### TRANSITORIO

**UNICO**.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Asistencia encargado del Despacho, **Carlos Campillo Sáinz**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Agricultura encargado del Despacho, **César Brauer Herrera**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.